



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00528-2019
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
Leonelagm1@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-012574

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	22 de abril de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-0416 – CONSULTA
Código referencia:	R-4-962
Tema:	INHABILIDADES – CONTADOR PUBLICO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

“...Cuando un Contador Público haya actuado como empleado de una sociedad rehusará aceptar cargos o funciones de auditor externo o Revisor Fiscal de la misma empresa o de su subsidiaria y/o filiales por lo menos durante seis (6) meses después de haber cesado en sus funciones.”

CONSULTA (TEXTUAL)

(...)

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincitur.gov.co

www.mincitur.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Buenos días, quiero saber si un contador que trabaja como dependiente en una empresa y esta empresa contrata con consorcios que desarrollan obras, interventorías y consultorías. Este contador puede trabajar en estos consorcios como independiente o estaría inhabilitado para hacerlo? (...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En primer término, debemos aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de aseguramiento de la información financiera en Colombia, los Contadores Públicos que realicen trabajos de auditoría de información financiera, revisión de información financiera histórica, otros trabajos de aseguramiento u otros servicios profesionales, aplicarán las NIA, las NITR, las ISAE o las NISR, contenidas en el anexo 4 del decreto 2420 de 2015. Así mismo, dicho anexo, será de aplicación obligatoria por los revisores fiscales que presten sus servicios, a entidades del Grupo 1, Y a las entidades del Grupo 2 que tengan más de 30.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de activos o, más de 200 trabajadores.

En cuanto a la pregunta planteada por el consultante, este Consejo se ha pronunciado acerca de inhabilidades a contadores públicos, en las siguientes consultas:

No.	CONCEPTO	FECHA
2014-162	INHABILIDADES PARA EJERCER COMO CONTADOR PÚBLICO	12/06/2014
2014-229	IMPEDIMENTOS O INHABILIDADES PARA EJERCER COMO CONTADOR	09/06/2014
2014-233	IMPEDIMENTOS E INHABILIDADES PARA EJERCER COMO CONTADOR EN ENTIDADES DE PROPIEDAD HORIZONTAL	09/06/2014
2014-252	INHABILIDADES DEL CONTADOR	09/06/2014
2014-280	INHABILIDADES DEL CONTADOR	12/06/2014
2014-448	INHABILIDADES DEL CONTADOR	04/09/2014
2014-477	INHABILIDADES DEL CONTADOR PÚBLICO	24/09/2014
2014-551	INHABILIDADES DEL CONTADOR PÚBLICO	17/10/2014
2014-679	INHABILIDADES DEL CONTADOR PÚBLICO	27/11/2014
2014-685	INHABILIDADES DEL CONTADOR PÚBLICO	03/12/2014
2015-046	INHABILIDADES DEL CONTADOR PÚBLICO	13/03/2015
2015-060	INHABILIDADES DEL CONTADOR PÚBLICO	24/03/2015

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

No.	CONCEPTO	FECHA
2015-452	INHABILIDADES DEL CONTADOR PÚBLICO	03/04/2015
2015-586	INHABILIDADES DEL CONTADOR PÚBLICO	22/04/2015
2015-725	INHABILIDADES DEL CONTADOR PÚBLICO	14/05/2015
2015-868	INHABILIDADES DEL CONTADOR PÚBLICO	25/11/2015
2015-948	INHABILIDADES DEL CONTADOR PÚBLICO	18/11/2015
2016-050	INHABILIDADES DEL CONTADOR PÚBLICO	24/02/2016
2016-155	INHABILIDADES DEL CONTADOR PÚBLICO	08/02/2016
2016-346	CONCEPTOS INHABILIDADES DEL CONTADOR PÚBLICO	09/02/2016
2016-370	INHABILIDADES PARA UN CONTADOR	10/02/2016
2016-480	INHABILIDADES-CONTADOR PÚBLICO	25/03/2016
2016-656	INHABILIDADES DEL CONTADOR PÚBLICO	13/09/2016
2016-876	INHABILIDADES DEL CONTADOR PÚBLICO	30/02/16
2017-184	INHABILIDADES - CONTADOR PÚBLICO	20/01/2017
2017-488	INHABILIDADES DEL CONTADOR PÚBLICO	02/02/2017
2017-511	INHABILIDADES - CONTADOR -REVISOR FISCAL	13/02/2017
2017-578	INHABILIDADES - CONTADOR PÚBLICO	13/02/2017
2017-621	INHABILIDADES - CONTADORES PÚBLICOS	17/02/2017
2017-631	INHABILIDADES - CONTADOR PÚBLICO	16/02/2017
2017-723	INHABILIDADES - CONTADOR PÚBLICO - REVISOR FISCAL	27/02/2017
2017-745	INHABILIDADES - CONTADOR PÚBLICO	27/02/2017
2017-855	INHABILIDADES - CONTADOR PÚBLICO	10/02/2017
2017-960	INHABILIDADES - CONTADOR PÚBLICO	06/01/2017
2017-1054	INHABILIDADES - CONTADORES	07/02/2017
2018-009	INHABILIDADES CONTADOR PÚBLICO	03/02/2018
2018-022	INHABILIDADES CONTADOR PÚBLICO	02/02/2018
2018-122	INHABILIDADES - CONTADORES - REVISORES FISCALES	02/02/2018
2018-239	INHABILIDADES - CONTADOR PÚBLICO	05/02/2018
2018-313	INHABILIDADES - CONTADOR PÚBLICO	02/02/2018
2018-457	INHABILIDADES - CONTADOR PÚBLICO -REVISOR FISCAL	04/02/2018

Para efectos de consulta, puede acceder a las mismas a través del siguiente enlace: http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id= (fecha última revisión del enlace: 31-07-2018).

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

En conclusión, de darse la situación planteada dentro de la consulta y este profesional se desempeñase como contador público en las demás compañías no existiría inhabilidad. Situación diferente se presenta en el caso que resultase contratado como revisor fiscal, en cuyo caso aplicarían los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley 43 de 1990, los cuales establecen:

" Artículo 50. Cuando un Contador Público sea requerido para actuar como auditor externo, Revisor Fiscal, interventor de cuentas o árbitro en controversia de orden contable, se abstendrá de aceptar tal designación si tiene, con alguna de las partes, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, segundo de afinidad o si median vínculos económicos, amistad íntima o enemistad grave, intereses comunes o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones.

Artículo 51. Cuando un Contador Público haya actuado como empleado de una sociedad rehusará aceptar cargos o funciones de auditor externo o Revisor Fiscal de la misma empresa o de su subsidiaria y/o filiales por lo menos durante seis (6) meses después de haber cesado en sus funciones."

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 17 de Mayo del 2019

1-2019-012574

Para: **Leonelagm1@hotmail.com**

2-2019-013508

UAE-JCC OFICINA JURÍDICA-DERECHOS DE PETICIÓN

Asunto: TRASLADO CONSULTA 2019-0416

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2019-0416.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: LEONARDO VARON GARCIA

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009 v20

